



TRIBUNAL FEDERAL DE  
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA  
SALA REGIONAL NORESTE

**CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-SRNE-SMAA-004/2016**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE MATERIALES A SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LAS SALAS REGIONALES DEL NORESTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "TRIBUNAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA EN CONTADURIA PUBLICA ANGELA VEGA BARRON, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA ADMINISTRATIVA DE LAS SALAS REGIONALES DEL NORESTE, Y POR LA OTRA PARTE CONSTRUCTORES Y ASESORES DEL NORTE, S.A DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. INGENIERO DOMINGO AVILA SIFUENTES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

I.- El "TRIBUNAL" por conducto de su representante declara que:

I.1.- Es un Tribunal de lo contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 2007.

I.2.- La Licenciada en Contaduría Pública Angela Vega Barrón, en su carácter de Delegada Administrativa de las Salas Regionales del Noreste, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 83, fracciones VI del Reglamento Interior del "TRIBUNAL".

La representante del "TRIBUNAL", bajo protesta de decir verdad, manifiesta que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.3.- El presente contrato se adjudica por medio del procedimiento Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número IA-032000001-E48-2016, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II y 28, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



TRIBUNAL FEDERAL DE  
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA  
SALA REGIONAL NORESTE

**CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-SRNE-SMAA-004/2016**

I.4.- El día 28 de abril de 2016, se dio a conocer el fallo del procedimiento citado en la declaración anterior, en donde se hace constar la adjudicación del contrato al "PRESTADOR".

I.5.- Celebra el presente contrato en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

I.6.- Para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, cuenta con la disponibilidad de recursos en la partida presupuestal número **35701**, de conformidad con el presupuesto asignado a la Delegación Administrativa de las Salas Regionales del Noreste, debidamente autorizado por la Dirección General de Programación y Presupuesto.

I.7.- Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en calle Montes Apalaches No. 101, Residencial San Agustín, C.P. 66260 en San Pedro Garza García, Nuevo León.

II.- El "PRESTADOR" por conducto de su representante declara que:

II.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

II.2.- Es una sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, como lo acredita mediante escritura pública número 615, de fecha 29 de noviembre de 2001, otorgada ante el licenciado Luis Antonio Pérez Benítez, Notario Público número 2, de la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tamaulipas, bajo la partida número 54, volumen 1-002, libro 1, de fecha 8 de febrero de 2002.

II.3.- El **C. Domingo Ávila Sifuentes**, acredita su carácter de representante legal con la escritura pública número 615, de fecha 29 noviembre de 2001, otorgada ante el fedatario público señalado en la declaración anterior, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no le han sido modificadas, revocadas ni limitadas en forma alguna y que son suficientes para la celebración del presente contrato.



TRIBUNAL FEDERAL DE  
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA  
SALA REGIONAL NORESTE

**CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-SRNE-SMAA-004/2016**

**II.4.-** El **C. Domingo Ávila Sifuentes**, se identifica con copia credencial para votar con fotografía número [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral.

**II.5.-** Conoce plenamente el sitio en donde se llevará a cabo la prestación del servicio objeto del presente contrato, en virtud de que fue debidamente inspeccionado, conociendo en consecuencia el alcance del servicio, así como los factores que intervienen en su ejecución.

**II.6.-** Conforme a su objeto social, se encuentra capacitado para prestar el servicio a que se refiere la cláusula **PRIMERA** del presente contrato.

**II.7.-** Cuenta con capacidad de respuesta inmediata, experiencia, capacidad técnica y financiera, así como también con la infraestructura administrativa, organizativa y operativa, con los elementos materiales y humanos propios y necesarios para la ejecución del presente contrato, así como con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en los términos del mismo.

**II.8.-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ni su representante ni ninguno de sus socios se encuentran en los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.

**II.9.-** Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el de su Reglamento, y demás normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios vigente.

**II.10.-** Cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes **CAN011129QE3**.

**II.11.-** De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, manifiesta bajo protesta de decir verdad, a través de su representante legal estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo que se refiere a la presentación oportuna en tiempo y forma de sus declaraciones por impuestos federales, además de no tener adeudos firmes a su cargo por estos mismos conceptos.

**II.12.-** Cuenta con las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para la ejecución del servicio materia de este contrato.



TRIBUNAL FEDERAL DE  
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA  
SALA REGIONAL NORESTE

**CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-SRNE-SMAA-004/2016**

**II.13.-** Reconoce que la información que le proporcione el "TRIBUNAL", es de carácter reservado en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que cualquier uso no autorizado que de la información haga el "PRESTADOR", se hará del conocimiento de las autoridades competentes.

**II.14.-** Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en calle Orizaba, número 2613, entre Ave. Reynosa y Prolongación Guerrero colonia Madero, código postal 88270, Nuevo Laredo, Tamaulipas.

**II.15.-** Es su voluntad prestar al "TRIBUNAL" el servicio que se describe en la cláusula PRIMERA del presente contrato y a obligarse en los términos de éste.

De igual manera, manifiesta que conoce el contenido de la invitación y que se apeg a los requerimientos y características que se especifican en la misma.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en celebrar el presente contrato sujetándose a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** El "PRESTADOR" se obliga a prestar al "TRIBUNAL" el "SERVICIO ESPECIALIZADO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE MATERIALES A SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LAS SALAS REGIONALES DEL NORESTE", conforme a las características, especificaciones, términos de referencia y condiciones contenidas en el documento que se incorpora y forma parte integrante de este contrato como Anexo número 1 el cual se integra por la propuesta técnica y la propuesta económica, en lo sucesivo los "SERVICIOS".

**SEGUNDA: VIGENCIA.-** La vigencia del presente contrato iniciará el día 01 de mayo de 2016 y concluirá el 31 de diciembre de 2016.



TRIBUNAL FEDERAL DE  
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA  
SALA REGIONAL NORESTE

**CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-SRNE-SMAA-004/2016**

**TERCERA: IMPORTE.-** El "TRIBUNAL" pagará como importe por la prestación de los "SERVICIOS", la cantidad de \$395,999.02 (Trescientos noventa y cinco mil novecientos noventa y nueve pesos 02/100 M. N.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$63,358.84 (Sesenta y tres mil trescientos cincuenta y ocho pesos 84/100 M.N.), dando un total de \$459,358.86 (Seiscientos cincuenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

El importe del contrato se pagará por periodos mensuales vencidos de \$49,499.88 (Cuarenta y nueve mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 88/100 M.N.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$7,919.98 (Siete mil novecientos diecinueve pesos 98/100 M.N.), dando un total de \$57,419.86 (Cincuenta y siete mil cuatrocientos diecinueve pesos 86/100 M.N.).

El importe de los "SERVICIOS" a que se refiere la presente contratación será firme hasta su total conclusión y entera satisfacción del "TRIBUNAL" durante la vigencia del contrato.

**CUARTA: ANTICIPO.-** En el presente contrato el "TRIBUNAL" no otorgará anticipo al "PRESTADOR".

**QUINTA: PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-** El "PRESTADOR" se obliga a cumplir con los "SERVICIOS" durante el periodo comprendido del 01 de mayo de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

El "PRESTADOR" llevará a cabo los "SERVICIOS" en el domicilio ubicado en calle Montes Apalaches, número 101, residencial San Agustín, código postal 66260, San Pedro Garza Garcia, Nuevo León, en un horario de lunes a viernes de 08:00 am a 16:00 pm y de 09:00 am a 13:00 pm los sábados de acuerdo a lo estipulado en el Anexo número 1 de este contrato.

**SEXTA.- FORMA DE PAGO.-** Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el "TRIBUNAL" pagará por la prestación de los "SERVICIOS" al "PRESTADOR", el importe indicado en la cláusula TERCERA, conforme a lo establecido en el Anexo número 1 del presente contrato, en moneda nacional, por los "SERVICIOS" devengados y efectivamente prestados, mediante 9 mensualidades vencidas.

Prevía verificación de la prestación de los "SERVICIOS", los pagos se tramitarán en las oficinas de la Delegación Administrativa de las Salas Regionales del



TRIBUNAL FEDERAL DE  
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA  
SALA REGIONAL NORESTE

**CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-SRNE-SMAA-004/2016**

Noreste del "TRIBUNAL", ubicada en calle Montes Apalaches, número 101, residencial San Agustín, C.P. 66260, en San Pedro Garza García, Nuevo León en un horario de 9:00 horas a las 16:00 horas, a más tardar a los 20 (veinte) días naturales posteriores al envío que efectúe el "PRESTADOR" del o los comprobantes fiscales vigentes, debidamente requisitados, mediante su aprobación por conducto de la Delegada Administrativa de las Salas Regionales del Noreste con firma y sello, pagos que se efectuarán conforme al siguiente procedimiento:

Los pagos se efectuarán a través de la Tesorería del "TRIBUNAL" en la cuenta interbancaria a 18 dígitos del "PRESTADOR".

El "PRESTADOR" enviará el o los comprobantes fiscales vigentes al correo electrónico [angela.vega@tfjfa.gob.mx](mailto:angela.vega@tfjfa.gob.mx) y además en formato PDF, y la Delegación Administrativa de las Salas Regionales del Noreste, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, llevará a cabo la verificación de datos tales como: requisitos fiscales, descripción y aceptación de los "SERVICIOS", precios unitarios, cantidad, cálculos e importe y si éstos son correctos continuará el procedimiento para el pago de los "SERVICIOS" en el término de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha de envío del o los comprobantes fiscales vigentes.

En caso de errores o deficiencias en el o los comprobantes fiscales vigentes y, en su caso, su documentación anexa, dentro de un plazo de 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, la Delegación Administrativa de las Salas Regionales del Noreste, lo o los rechazará indicando por escrito, al "PRESTADOR" las deficiencias que deberá corregir, para que éste los envíe de nueva cuenta e inicie nuevamente el trámite de pago, por lo que el plazo de los 20 (veinte) días naturales iniciará a partir de la fecha del nuevo envío del o los comprobantes fiscales vigentes.

**SÉPTIMA: IMPUESTOS.-** El "TRIBUNAL" cubrirá únicamente el importe relativo al Impuesto al Valor Agregado, mismo que deberá enviarse desglosado en el o los comprobantes fiscales vigentes. Cualquier otro impuesto que se cause derivado del presente contrato será cubierto por el "PRESTADOR".

**OCTAVA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS.-** El "PRESTADOR" quedará obligado ante el "TRIBUNAL" a responder de la calidad de los "SERVICIOS" objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere



TRIBUNAL FEDERAL DE  
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA  
SALA REGIONAL NORESTE

**CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-SRNE-SMAA-004/2016**

incurrido en la prestación de los mismos, en los términos señalados en este contrato y en el Código Civil Federal.

Los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de los **"SERVICIOS"** por motivo de fallas de calidad o incumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, sin que las sustituciones impliquen su modificación, se describen en el **Anexo número 1** del presente contrato.

**NOVENA: PÓLIZA DE REponsABILIDAD CIVIL.-** El **"PRESTADOR"** presentará a más tardar dentro de los quince días naturales posteriores a la firma del presente contrato, una póliza de seguro de responsabilidad civil general por un monto de \$200,000.00, que garantice los daños que puedan causarse al **"TRIBUNAL"** y a terceros en sus bienes o personas, dicho seguro deberá ser expedido por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, y deberá comprender la vigencia del contrato.

En caso de que el **"PRESTADOR"** ya cuente con un seguro de responsabilidad civil expedido por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, antes de la firma del presente contrato, tendrá como beneficiario al **"TRIBUNAL"** en los términos del párrafo anterior, presentando el endoso correspondiente.

El **"TRIBUNAL"** se libera de los daños y perjuicios a personas o los bienes que serán utilizados por el **"PRESTADOR"** en el desarrollo de los **"SERVICIOS"** objeto de este contrato.

**DECIMA: ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** Queda entendido por los otorgantes, que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el servidor público responsable del **"TRIBUNAL"** para administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato y de su **Anexo número 1**, así como recibir los **"SERVICIOS"** es la Delegada Administrativa de las Salas Regionales del Noreste.

En caso de irregularidades en los **"SERVICIOS"**, el **"PRESTADOR"** tendrá la obligación de corregirlas en un plazo de **no mayor de tres días** a partir de que reciba el requerimiento.

La forma y términos en que se realizará la aceptación de los **"SERVICIOS"** se precisa en el **Anexo número 1**, manifestando en este acto el **"PRESTADOR"** su



TRIBUNAL FEDERAL DE  
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA  
SALA REGIONAL NORESTE

**CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-SRNE-SMAA-004/2016**

conformidad de que hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados.

**DÉCIMA PRIMERA: DAÑOS Y PERJUICIOS.-** El "PRESTADOR" será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen al "TRIBUNAL" y/o a terceros con motivo de la prestación de los "SERVICIOS", por negligencia, impericia, dolo o mala fe, o por el mal uso que éste haga de las instalaciones del "TRIBUNAL", así como del mal uso que haga de la información de cualquier tipo, ya sea pública, confidencial o reservada que se le proporcione durante la prestación de los "SERVICIOS", y estará obligado en todo momento a resarcir al "TRIBUNAL" por los daños y perjuicios que llegara a causar, cubriendo los importes que determine al respecto este último.

Para este efecto, el "TRIBUNAL" hará saber al "PRESTADOR" en forma indubitable dicha circunstancia, para que manifieste lo que a su derecho convenga en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles contados a partir de la fecha en que ello le sea notificado.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, sin que el "PRESTADOR" haga manifestación alguna en su defensa o si después de analizar las razones expuestas por éste, el "TRIBUNAL" estima que las mismas no son satisfactorias, procederá a emitir la resolución o determinación correspondiente.

La reparación o pago del daño deberá realizarse en un término no mayor de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que éste le sea exigido.

De no cubrir el "PRESTADOR" el valor de los daños, las partes convienen en que el mismo será descontado del pago pendiente de realizar a éste, conforme al presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA.-** El "PRESTADOR" se obliga a constituir en la forma y términos previstos en la **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional** y demás disposiciones legales aplicables en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento del presente contrato.

Para garantizar al "TRIBUNAL" el exacto cumplimiento de las obligaciones que el "PRESTADOR" contrae en el presente contrato, éste se obliga a constituir una fianza, que deberá presentarse en moneda nacional, a favor del Tribunal Federal





TRIBUNAL FEDERAL DE  
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA  
SALA REGIONAL NORESTE

**CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-SRNE-SMAA-004/2016**

de Justicia Fiscal y Administrativa expedida por una institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, lo que equivale a la cantidad de **\$39,599.90 (Treinta y nueve mil quinientos noventa y nueve pesos 90/100 M.N.)**, obligándose a presentarla dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento.

La fianza en cuestión deberá contener expresamente que la institución que la otorgue, se somete al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 279, 282, 283 y 284 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas vigente.

La fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorga:

1. Que se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato número TFJFA-SOA-DGRMSG-SRNE-SMAA-04/2016.
2. Que garantiza el **"SERVICIO ESPECIALIZADO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE MATERIALES A SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LAS SALAS REGIONALES DEL NORESTE"** que prestará al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el contrato número. TFJFA-SOA-DGRMSG-SRNE-SMAA-004/2016.
3. Asimismo, deberá indicarse en la fianza el siguiente texto: *"esta garantía estará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Permanecerá en vigor aún en los casos en que el "TRIBUNAL" otorgue prórrogas o esperas al "PRESTADOR" para el cumplimiento de sus obligaciones"*.
4. De igual forma en la fianza se hará la mención siguiente: *"la institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución previsto en el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que*



TRIBUNAL FEDERAL DE  
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA  
SALA REGIONAL NORESTE

**CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-SRNE-SMAA-004/2016**

*también se sujetará para el caso del cobro de indemnización por mora que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida”.*

5. Se indicará el importe total garantizado con número y letra.
6. Se indicará el número de contrato, así como las especificaciones de las obligaciones a garantizar.
7. Señalará el domicilio y la denominación o razón social del “PRESTADOR”.
8. En caso de que exista inconformidad por parte del “TRIBUNAL” respecto de la prestación de los “SERVICIOS” o por daños a terceros, el “PRESTADOR” se obliga a responder tanto de los defectos en la ejecución de los mismos, como de cualquier responsabilidad que le sea imputable. Por lo tanto, se obliga a que la fianza permanezca vigente hasta que éste subsane las causas que motivaron la inconformidad sobre la prestación de los “SERVICIOS”.
9. La condición de la vigencia deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos correspondientes.
10. Para cancelar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del “TRIBUNAL” del cumplimiento total de las obligaciones contractuales.

En el caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al “PRESTADOR” para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, el “PRESTADOR” deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza.

La garantía de cumplimiento del contrato se hará efectiva cuando, una vez agotado el procedimiento de rescisión administrativa, los “SERVICIOS” no se presten o no cumplan con las características y especificaciones establecidas en el Anexo número 1 de este contrato.



TRIBUNAL FEDERAL DE  
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA  
SALA REGIONAL NORESTE

**CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-SRNE-SMAA-004/2016**

Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo del "PRESTADOR" y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, el "TRIBUNAL" deberá cancelar la fianza.

Una vez cumplidas las obligaciones del "PRESTADOR" a satisfacción del "TRIBUNAL", el área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, extenderá la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que el "PRESTADOR" de inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA: PENAS CONVENCIONALES.-** El "TRIBUNAL" con base en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicará penas convencionales por el atraso en la prestación de los "SERVICIOS" conforme a lo siguiente:

- a) **Por inasistencia:** por la falta del personal a sus labores se descontará el costo diario por un turno/trabajador más el 35%.
- b) **Por reportes:** en los servicios no prestados, se aplicará la sanción correspondiente conforme a la tabla siguiente:

Cantidad de incidencias mensuales	Penalización mensual
De 1 a 3	0.50% del monto mensual facturado
De 4 a 6	1.00% del monto mensual facturado
De 8 a 9	1.50% del monto mensual facturado
De 10 o más	2.00% del monto mensual facturado

La acumulación de las citadas penas no excederá el importe del 10% (diez por ciento), del monto de la garantía de cumplimiento del contrato. Una vez agotado ese importe, se iniciará con el procedimiento de rescisión administrativa, en el entendido que si el contrato es rescindido, no procederá el cobro de dichas penas, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El monto total de la aplicación de las penas convencionales será aquel que resulte de multiplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento por el costo total de los "SERVICIOS" antes del Impuesto al Valor Agregado y en todo caso la acumulación de dichas penas no excederá del importe total de la fianza de garantía de cumplimiento que se establece en la Cláusula **DÉCIMA SEGUNDA**,



TRIBUNAL FEDERAL DE  
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA  
SALA REGIONAL NORESTE

**CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-SRNE-SMAA-004/2016**

de conformidad con lo establecido por el artículo 96, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de los **"SERVICIOS"** quedará condicionado proporcionalmente al descuento que se aplique al **"PRESTADOR"**, en el comprobante fiscal vigente correspondiente, por concepto de penas convencionales o, a través del pago que de las mismas haga el **"PRESTADOR"** mediante el mecanismo de depósito referenciado; dicho pago deberá realizarse en un plazo de 10 días hábiles posteriores a aquel en el que se le notifique mediante escrito tal situación al **"PRESTADOR"**, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.-** El **"PRESTADOR"** bajo ninguna circunstancia podrán usar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole el nombre del **"TRIBUNAL"**, sus logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivo de su propiedad o titularidad.

El **"PRESTADOR"** asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas o derechos de autor tanto en el ámbito nacional como internacional, con respecto a la prestación de los **"SERVICIOS"**; por lo que de presentarse alguna reclamación al **"TRIBUNAL"** durante la vigencia del contrato o posterior a ésta por este motivo, el **"PRESTADOR"** conviene que los derechos de propiedad intelectual que se generen con la prestación de los **"SERVICIOS"** se constituirán a favor del **"TRIBUNAL"**, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y demás ordenamientos legales aplicables a la materia.

El **"PRESTADOR"** se obliga a sacar a salvo y en paz al **"TRIBUNAL"** frente a las autoridades administrativas y judiciales en caso que durante la prestación de los **"SERVICIOS"** o ya finalizados éstos, se presenten controversias por violación a derechos de propiedad intelectual de terceros.

En caso de litigio por una supuesta violación a lo establecido en el párrafo anterior, el **"TRIBUNAL"** dará aviso al **"PRESTADOR"** para que en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a la fecha de recepción de la notificación de la referida violación tome las medidas pertinentes al respecto. En el supuesto de que el **"PRESTADOR"** no pueda cumplir con el objeto de este contrato por dicho litigio, el



TRIBUNAL FEDERAL DE  
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA  
SALA REGIONAL NORESTE

**CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-SRNE-SMAA-004/2016**

"TRIBUNAL" dará por rescindido el presente contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

**DÉCIMA QUINTA: TRANSMISIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** El "PRESTADOR" no podrá en ningún caso subcontratar o transferir en forma total ni parcial a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente la conformidad por escrito del "TRIBUNAL", de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** Las partes convienen en que el "TRIBUNAL" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir, si el "PRESTADOR":

- a) No garantiza el cumplimiento del contrato mediante la fianza equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato en los términos y condiciones a que se refiere la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA** del mismo.
- b) No cumple con la prestación y entrega de los "SERVICIOS" dentro del plazo y vigencia estipulados en las cláusulas **SEGUNDA** y **QUINTA** conforme a las especificaciones, características y en los términos señalados en el **Anexo número 1**.
- c) Suspende injustificadamente total o parcialmente la prestación de los "SERVICIOS" materia del presente contrato.
- d) Subcontrata o transfiere la totalidad o parte de las obligaciones objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo.
- e) No otorga las facilidades y datos necesarios para la adecuada administración y verificación del cumplimiento de este contrato al servidor público mencionado en la cláusula **DECIMA** del mismo.
- f) Incumple cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente instrumento.
- g) Por incumplimiento de cualquier disposición prevista en la Ley de



TRIBUNAL FEDERAL DE  
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA  
SALA REGIONAL NORESTE

**CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-SRNE-SMAA-004/2016**

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su  
Reglamento.

h) Por motivo de reiteradas inconsistencias en la prestación de los  
"SERVICIOS".

Para el supuesto de que el "PRESTADOR" incurra en alguna de las causales de rescisión administrativa consignadas en el presente instrumento o que se constituya conforme a la legislación aplicable al "TRIBUNAL" independientemente de aplicar el procedimiento de rescisión administrativa correspondiente, se procederá ante las autoridades competentes a hacer efectiva la garantía de cumplimiento por el monto proporcional de las obligaciones incumplidas.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo precedente, el "TRIBUNAL" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato aplicando las penas convencionales a que haya lugar o la rescisión administrativa del mismo.

**DÉCIMA SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** Si el "TRIBUNAL" considera que el "PRESTADOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión consignadas en la cláusula precedente, lo hará saber al "PRESTADOR" en forma indubitable, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que le sea notificado el incumplimiento que se le impute.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que el "PRESTADOR" haga manifestación alguna en su defensa, o si después de analizar los argumentos y pruebas expuestos por éste, el "TRIBUNAL" estima que los mismos no son satisfactorios, procederá a emitir y comunicar al "PRESTADOR" la resolución de rescisión administrativa dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al término del plazo señalado en el párrafo anterior.

Cuando se rescinda el contrato se procederá a formular el finiquito correspondiente a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el "TRIBUNAL" por concepto de los "SERVICIOS" prestados hasta el momento de rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del presente contrato, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los



TRIBUNAL FEDERAL DE  
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA  
SALA REGIONAL NORESTE

**CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-SRNE-SMAA-004/2016**

pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso. Al efecto deberá considerarse lo dispuesto en el inciso b) de la fracción I y en la fracción III del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin perjuicio de lo dispuesto en la fracción III del artículo 60 de la citada Ley.

Cuando el "TRIBUNAL" sea quien determine rescindir el presente contrato, bastará para ello que se cumpla con el procedimiento establecido en la presente cláusula; en tanto que si es el "PRESTADOR" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

**DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** En cualquier tiempo el "TRIBUNAL" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste, sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, por causas de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los "SERVICIOS" conforme a este contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Contraloría Interna del "TRIBUNAL", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA NOVENA: SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.-** Cuando en la prestación de los "SERVICIOS" se presente caso fortuito o de fuerza mayor que impida la continuación de su ejecución, el "TRIBUNAL", bajo su responsabilidad podrá suspender dicha prestación, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos "SERVICIOS" que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al "TRIBUNAL", éste pagará únicamente al "PRESTADOR" los gastos no recuperables por el tiempo que dure la suspensión, en términos de lo señalado por el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales.



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA  
SALA REGIONAL NORESTE

**CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-SRNE-SMAA-004/2016**

En cualquiera de los dos supuestos citados, las partes podrán pactar el plazo de la suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

**DÉCIMA VIGESIMA: GASTOS NO RECUPERABLES.-** De darse los supuestos señalados en las cláusulas DÉCIMA OCTAVA y DÉCIMA NOVENA, en términos de lo señalado por el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el "TRIBUNAL" reembolsará al "PRESTADOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y los mismos se relacionen directamente con el presente contrato.

El reembolso de los gastos no recuperables en que, en su caso haya incurrido el "PRESTADOR", y que se ajusten a lo estipulado en el párrafo anterior de esta cláusula, se efectuará en un término que no exceda de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de que el "TRIBUNAL" haya revisado y aceptado la procedencia de la documentación que le presente el "PRESTADOR" y con la que se acrediten los gastos no recuperables. En todo caso, el reembolso de los gastos no recuperables que en su caso proceda no excederá de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la presentación por parte del "PRESTADOR" de la documentación comprobatoria respectiva.

**VIGÉSIMA PRIMERA: RELACIONES LABORALES Y LEGALES.-** El "PRESTADOR" asume cualquier tipo de responsabilidad que con motivo del presente contrato o de la prestación de los "SERVICIOS" pudiera derivarse como consecuencias de una relación laboral, relevando al "TRIBUNAL" de toda responsabilidad, y no podrá considerársele patrón sustituto u obligado solidario.

Asimismo, no le son aplicables a este contrato las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN.-** El "PRESTADOR" se compromete a proporcionar los datos e informes relacionados con la prestación de los "SERVICIOS", así como los referenciados al desarrollo y ejecución de los mismos, que en su caso le requiera en el ámbito de sus atribuciones y en apego a lo previsto por los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, la Contraloría Interna del "TRIBUNAL".





TRIBUNAL FEDERAL DE  
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA  
SALA REGIONAL NORESTE

**CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-SRNE-SMAA-004/2016**

**VIGÉSIMA TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** El "TRIBUNAL" y el "PRESTADOR" no serán responsables por cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este contrato, cuando ello obedezca a caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados.

**VIGÉSIMA CUARTA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.-** El "PRESTADOR", se obliga a no divulgar la información proporcionada para la ejecución de los "SERVICIOS", así como los datos y resultados obtenidos de los mismos, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "TRIBUNAL", pues dichos datos y resultados son propiedad de este último.

**VIGÉSIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.-** Toda la información ya sea escrita, oral, gráfica o contenida en medios escritos, electrónicos o que en cualquier otra forma el "TRIBUNAL" le proporcione al "PRESTADOR" así como aquella que se genere en virtud del presente contrato, se considerará de carácter confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como de la legislación civil y penal aplicable, por lo que el "PRESTADOR" se obliga a respetar y procurar la naturaleza confidencial o reservada de ésta.

En su caso, el "PRESTADOR" deberá señalar los documentos que entregue al "TRIBUNAL" que contengan información clasificada como confidencial, reservada y/o comercial reservada siempre que tenga el derecho de reservarse la información de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y salvo aquella información que sea del dominio público, que sea divulgada por causas ajenas al "TRIBUNAL", por disposición legal u orden judicial, la que esté en posesión de una de las partes antes de recibirla una de otra y sea recibida por un tercero sin la obligación de confidencialidad, o bien, sea dada a conocer por la aplicación de una ley y que por tanto esté obligado a revelarla.

**VIGÉSIMA SEXTA: INCREMENTO.-** De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el "TRIBUNAL" dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá acordar el incremento del monto del presente contrato o en la prestación de los "SERVICIOS" solicitados, mediante modificaciones al contrato, durante la vigencia de éste, siempre que las



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA  
SALA REGIONAL NORESTE

**CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-SRNE-SMAA-004/2016**

modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, y el precio sea igual al pactado originalmente.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA: RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.-** El presente contrato y su Anexo número 1 constituyen el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo, y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación oral o escrita producida entre las mismas con anterioridad.


En caso de discrepancia entre la licitación pública nacional y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la invitación respectiva.

**VIGÉSIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes se someten en primer término a la aplicación de lo dispuesto en el presente contrato, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia a cualesquier otro fuero a que pudieren tener derecho ahora o en el futuro por razones de domicilio u otras causas.

Leído que fue el presente instrumento a las partes que en él intervienen, y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman al calce y rubrican al margen, en tres tantos, en todas sus fojas útiles, en la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, el día 11 de mayo de 2016.

**POR EL "TRIBUNAL"**

**POR EL "PRESTADOR"**

  
\_\_\_\_\_  
**LC. ANGELA VEGA BARRON**  
**DELEGADA ADMINISTRATIVA**  
**SALAS REGIONALES DEL**  
**NORESTE**

  
\_\_\_\_\_  
**ING. DOMINGO AVILA SIFUENTES**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

La presente hoja de firmas, forma parte del contrato TFJFA-SOA-DGRMSG-SRNE-MAA-004/2016, suscrito el 11 de mayo de 2016.



TRIBUNAL FEDERAL DE  
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA  
SALA REGIONAL NORESTE

**CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-SRNE-SMAA-004/2016**

ANEXO I

"ANEXO TÉCNICO"

LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS SERÁ A PARTIR DEL 01 MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

**LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS FORMAN PARTE DEL CONTRATO.**

El licitante deberá manifestar en su propuesta técnica que cuenta con los siguientes elementos para prestar el servicio.

- El licitante debe comprobar que su giro es congruente con la prestación de servicios de instalación y mantenimiento al inmueble en las especialidades solicitadas. Con la siguiente información: acta constitutiva original para cotejo y copia simple para expediente.

El NO cumplir con este requisito será motivo de descalificación.

Los licitantes participantes dentro de su propuesta técnica deberán señalar que de resultar adjudicado el primer día de contrato proporcionará equipos de radio comunicación para el control y localización del personal encargado del servicio durante la vigencia del contrato.

El NO señalar este requisito será motivo de descalificación.

Los licitantes participantes dentro de su propuesta técnica deberán señalar que de resultar adjudicado solucionará las contingencias que se presenten, dando atención en un tiempo no mayor a una hora después de haber iniciado la misma. De no cubrir este requerimiento, la convocante estará facultada para **contratar** a un tercero para dar solución a la contingencia y el costo deberá ser cubierto por el licitante adjudicado.

El NO señalar este requisito será motivo de descalificación.

Los licitantes participantes dentro de su propuesta técnica deberán señalar que de resultar adjudicado mantendrá uniformado a su personal durante la vigencia del contrato, además su personal portará una credencial debidamente sellada por el licitante que los identifique como sus trabajadores. Además les proporcionará los elementos, equipos, herramientas y prendas de seguridad indispensables para la eficiente prestación de los servicios que aquí se solicitan (uniforme completo, calzado industrial adecuado a sus labores, guantes de piel, gafas de seguridad, taponés auditivos, faja de seguridad, etc.) y realizará cambio del equipo de protección personal y uniformes (por lo menos cada 4 meses) cuando no estén en óptimas condiciones de uso, cumpliendo como mínimo con las Normas de la STPS (Secretaría del Trabajo y Previsión Social), de acuerdo a las actividades realizadas para cada uno de los elementos que integran a la plantilla del personal.



TRIBUNAL FEDERAL DE  
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

## TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA SALA REGIONAL NORESTE

### CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-SRNE-SMAA-004/2016

El uniforme debe ser de overol ó camisola y pantalón color gris oxford y en la espalda debe tener la leyenda mantenimiento de aire acondicionado y el nombre de la compañía para la que laboran. De no cumplir el personal será reportado como ausente de la plantilla en la lista de asistencia.  
El NO señalar este requisito será motivo de descalificación.

Al licitante adjudicado se le asignará un área de aproximadamente 3x4 m, a fin de coadyuvar a la adecuada prestación del servicio, además, todos los trabajos de adecuación realizados en al área asignada, al finalizar el contrato quedarán en propiedad de la convocante.

El licitante adjudicado debe prestar los servicios objeto de la presente licitación, con eficiencia, seguridad y oportunidad en todo momento en que sea requerido.

El licitante adjudicado, a fin de demostrar que es técnicamente competente deberá proporcionar la curricular del personal que prestará servicios en las instalaciones de la convocante cuando la Delegación Administrativa lo requiera mostrando también que dicho personal tiene la capacidad para ejecutar todas las actividades requeridas en el presente anexo técnico.

El licitante adjudicado, debe proporcionar copia actualizada del alta en el IMSS de sus trabajadores asignados a la convocante, entregándolas a la Delegación Administrativa durante los primeros 15 días de cada mes de vigencia del contrato anexándola en el reporte mensual con objeto de garantizar que todo el personal tiene vigente dicha prestación, adicionalmente debe garantizar que está de acuerdo a la Ley del IMSS.

El licitante debe realizar todos los trabajos apegándose a las normas nacionales y a falta de ellas las internacionales a fin de cubrir los estándares de calidad y confiabilidad suficientes para garantizar cualquier actividad realizada, además debe cumplir todas las actividades de mantenimiento preventivo que le sean programadas dentro del tiempo que le sea establecido para su ejecución, asegurando de igual forma la calidad y confiabilidad en su realización.

Los licitantes participantes dentro de su propuesta técnica deberán señalar que de resultar adjudicados suministrarán la herramienta y equipo que garantice lo especificado en estas bases, tales como llaves, destornilladores, pinzas, niveles, matracas, dados, dobladores, brocas, limas, limatones, machuelos, matracas, manerales, etc. deberán de cubrir por lo menos las características en calidad y durabilidad a los de la marca URREA; en lo que se refiere a equipos de medición de parámetros eléctricos, tales como los amperímetros de gancho y los multímetros, deberán de cubrir por lo menos con los requerimiento en calidad y durabilidad a los de la marca FLUKE; el medidor de temperatura sin contacto deberá de cubrir por lo menos con los requerimiento en calidad a los de la marca RAYTEK, el roto martillo industrial deberá de cubrir por lo menos con los requerimiento en calidad a los de la marca HILTI, el taladro de uso normal deberá de cubrir por lo menos con los requerimiento en calidad a los de la marca BOSCH.

La convocante a través de la Delegación Administrativa, podrá evaluar con exámenes teóricos y prácticos al personal asignado para la prestación del servicio de mantenimiento, y estará facultada para ordenar al licitante la sustitución de cualquier persona que no cumpla con dichos requerimientos, en cualquier momento. El licitante adjudicado tiene un plazo no mayor a un día natural, de no ser así, dicho puesto será reportado como ausente de la plantilla, en su lista de asistencia y se hará acreedor a la deductiva y penalización correspondiente.



TRIBUNAL FEDERAL DE  
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA  
SALA REGIONAL NORESTE

**CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-SRNE-SMAA-004/2016**

**MANTENIMIENTO PREVENTIVO**

El horario de la prestación del servicio será como se describe a continuación:

- Personal necesario para tener los equipos en funcionamiento
- De lunes a viernes 8:00 a las 16:00hrs y 09:00 a las 13:00 p.m. los sábados

En caso de emergencias donde sea requerida mano obra en tiempo diferente al establecido en el párrafo anterior, se denominará de tiempo imprevisto y deberá de ser coordinada por la persona asignada como responsable por el licitante adjudicado, quién coordinará y apoyará a la solución de las contingencias con los elementos necesarios para la solución de la misma, el tiempo empleado en la atención de estas contingencias habrá de compensarse con tiempo por tiempo exclusivamente, en coordinación con la Delegación Administrativa, dado que la convocante no podrá aceptar ni compensar monetariamente ningún concepto por tiempo de mano de obra extraordinario.

El personal del servicio que no cuente con su equipo de protección personal no podrá tener acceso a las instalaciones de la convocante, para la realización de sus labores, será reportado como ausente de la plantilla en lista de asistencia, además deben portar siempre el equipo de seguridad y uniforme solicitado en estas bases.

EL LICITANTE DEBERA SUMINISTRAR DESDE EL PRIMER DIA DE INICIO DE SU SERVICIO todo los materiales, refacciones, equipo, vestimenta, gafetes, equipos de seguridad personal, equipos de comunicación, repuestos de sus herramientas, herramientas, etc., solicitado en este anexo técnico.

**DETALLE DE LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES DE LA PLANTILLA:**

El personal de la plantilla de mantenimiento estará bajo la supervisión directa de la Delegación Administrativa, quien ordenará la realización de todos los trabajos que requieran según las necesidades de operación de los sistemas, a parte de las actividades contempladas en las rutinas de mantenimiento.

**CAMPO DE INTERVENCION EN LAS INSTALACIONES:**

Principalmente en interiores, mantenimiento, modificaciones y reparaciones a ducterías (en plafones, platabandas, etc), a tuberías hidráulicas, a equipos de aire acondicionado, refiriéndose a la Tabla "A", las redes hidráulicas de agua fría, válvulas y accesorios y todos los periféricos de control y cableado eléctrico, hidráulico, y de control digital comunicativo, así como la verificación del funcionamiento de lazos de control en equipos de aire acondicionado, modificación de instalaciones existentes según requerimientos de la Delegación Administrativa, calibración de accesorios instalados, ajustes, cambios de programación de equipos de aire acondicionado, monitoreo de datos, mediciones de variables (temperatura, humedad, presión, señales de control), y todas las actividades solicitadas por la Delegación Administrativa.



TRIBUNAL FEDERAL DE  
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA  
SALA REGIONAL NORESTE

**CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-SRNE-SMAA-004/2016**

**TABLA "A"**

	DESCRIPCION	EQUIPOS	FRECUENCIA
1.	Enfriador de Agua Helada	3	MENSUAL
2.	Bombas de Agua	4	MENSUAL
3.	Torres de Enfriamiento	2	MENSUAL
4.	Unidades Manejadoras de Aire	6	MENSUAL
5.	Condensadoras	12	MENSUAL
6.	Equipos tipo cassette	34	MENSUAL
6.	Equipos tipo Fan & Coil	16	MENSUAL
7.	Equipos para ventilación	3	MENSUAL

TOTAL DE EQUIPOS: 80 EQUIPOS

**REPORTE MENSUAL DE APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO Y  
ACTIVIDADES CORRECTIVAS REALIZADAS EN EL MES**

El licitante adjudicado deberá presentar invariablemente, el último día del mes transcurrido, un reporte ejecutivo de las actividades de la plantilla, en mantenimiento preventivo y correctivo, en el cual deberá incluir una relación de las órdenes de trabajo realizadas en el mes, las actividades relevantes y áreas de oportunidad dentro de las instalaciones correspondientes al periodo anexo a esto deberá incluir, el consumo de materiales, refacciones e insumos aplicados en cada labor.

El reporte deberá de constar de la evidencia fotográfica necesaria, para demostrar el cumplimiento de las actividades realizadas en el periodo especificado, si existen actividades en curso deberá especificarlas con la leyenda de "actividad en curso".

El reporte final del último mes del contrato deberá mencionar todas las modificaciones importantes que se hayan realizado en el año, y que afecten o modifiquen en su principio el diseño original de las instalaciones, sean eléctricas, hidráulicas, ó físicas (equipos, ductos, etc.).

El licitante deberá presentar en su propuesta técnica por escrito bajo protesta de decir verdad donde se compromete a realizar el mantenimiento preventivo de los siguientes equipos.

**DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LAS UNIDADES ENFRIADORAS DE AGUA.**

**MÁQUINA FUNCIONANDO  
"ENFRIADORES DE LIQUIDO TIPO CHILLER"**

- Presentarse con el Delegado Administrativo para la elaboración del trabajo.

**FUERZA PRINCIPAL DE LA UNIDAD**

- Tomar lecturas de voltaje entre fases de acometida para verificar con el dato indicado en la placa del equipo.
- Tomar lecturas de corriente en el compresor para la verificación de la corriente indicada en la placa del equipo.
- Calcular el desbalance de corriente.
- Verificar que no existan líneas calientes o recalentadas causadas por falsos contactos.



TRIBUNAL FEDERAL DE  
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA  
SALA REGIONAL NORESTE

**CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-SRNE-SMAA-004/2016**

- Verificar que funcionen los interruptores de protección contra alta y baja presión de refrigerante y aceite.

**CIRCUITOS DE REFRIGERACION**

- Tomar lecturas de presiones de succión y descarga del circuito de refrigerante.
- Realizar pruebas de acidez del aceite, trabajando el sistema de refrigeración.
- Verificar nivel de aceite en los compresores.
- Detectar ruidos extraños en los compresores.
- Verificar que las resistencias del carter estén en su posición.
- Inspección visual de fugas en el sistema de refrigeración.
- Verificar que no existan condensados en plato de bornes de los compresores.
- Verificar tornillerías de tapas de la unidad.
- Realizar la limpieza de equipo, como serpentines, láminas, compresores, etc.

**CIRCUITO DE AGUA HELADA**

- Tomar lecturas de presión del agua, entrada y salida, en enfriador para verificar el diferencial de presión.
- Tomar lecturas de temperatura de agua entrando y saliendo del enfriador para verificar la eficiencia de absorción y calor en toneladas de refrigeración.
- Tomar lecturas de corriente de motores de las bombas de agua helada para verificar el porcentaje de carga que tienen.
- Verificar que no se active la bomba (por presencia de aire).
- Suministro de químicos para circuito de agua helada chillers de acuerdo con indicaciones y análisis mensual realizado a los mismos, para evitar oxidación, incrustación y mantener el agua en buenas condiciones.

**MÁQUINA PARADA  
"ENFRIADORES DE LIQUIDO TIPO CHILLER"**

**FUERZA PRINCIPAL DE LA UNIDAD**

- Revisión de acometida eléctrica.
- Revisión de interruptores de sobrecarga de compresores.
- Revisión de contactores de compresor.
- Revisión de cableado de fuerza, que se encuentre en buenas condiciones y que no existan falsos contactos en las terminales de los cables que alimentan a los compresores.
- Verificar falsos contactos en los bornes del block de terminales del compresor.
- Verificar desbalance de voltaje.
- Verificar corriente de motores.

**CIRCUITOS DE REFRIGERACION**

- Cambio de aceite a los compresores.
- Cambio de piedras deshidratadas en linaje de líquido.
- Revisión superficial de compresores.
- Verificar ajustes de carga de refrigerante.



TRIBUNAL FEDERAL DE  
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA  
SALA REGIONAL NORESTE

**CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-SRNE-SMAA-004/2016**

**SISTEMA HIDRAULICO**

- Limpieza de filtros.
- Verificación de fugas en tuberías de agua helada.
- Revisión de flujo de enfriador (cooler de la unidad).
- Revisión de aislamiento térmico.
- Suministro de químicos para circuito de agua helada de acuerdo con indicaciones y análisis mensual realizado a las mismas, para evitar oxidación, incrustación y mantener el agua en buenas condiciones.

**MÁQUINA FUNCIONANDO  
"TORRE DE ENFRIAMIENTO"**

- Presentarse con el Delegado Administrativo para la elaboración del trabajo.

**FUERZA PRINCIPAL DE LA UNIDAD**

- Tomar lecturas de voltaje entre fases de acometida para verificar con el dato indicado en la placa del equipo.
- Tomar lecturas de corriente en los motores para la verificación de la corriente indicada en la placa del equipo.
- Calcular el desbalanceo de corriente.
- Tomar lectura de corriente de los motores de abanico.
- Verificar que no existan líneas calientes o recalentadas causadas por falsos contactos.

**FUERZA DE CONTROL DE LA UNIDAD**

- Lectura de voltaje del arrancador.
- Realizar limpieza del interruptor y del arrancador.

**MÁQUINA PARADA  
"TORRE DE ENFRIAMIENTO"**

**FUERZA PRINCIPAL DE LA UNIDAD**

- Revisión de acometida eléctrica.
- Revisión de interruptores y arrancador.
- Revisión de cableado de fuerza, que se encuentre en buenas condiciones y que no existan falsos contactos en las terminales de los cables que alimentan a los compresores o a los motores de los abanicos del condensador.
- Verificar falsos contactos en los bornes del arrancador y terminales del interruptor de navajas.
- Verificar desbalance de voltaje.
- Verificar corriente de motores.

**SISTEMA HIDRÁULICO**

- Verificación de fugas en tuberías de agua.
- Limpieza en tanque.

Limpieza con Foam Cleaner a serpentín bimestralmente.





TRIBUNAL FEDERAL DE  
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA  
SALA REGIONAL NORESTE

**CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-SRNE-SMAA-004/2016**

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LAS UNIDADES FAN & COIL Y CASSETTE.

MÁQUINA FUNCIONANDO  
"UNIDAD EVAPORADORA"

- Verificación de filtros de aire (limpieza si se requiere).
- Verificación de manejo de aire.
- Verificación de bandas y poleas, alineamiento de las mismas.
- Verificación del sistema de control de temperatura de espacio acondicionado.
- Verificación del sistema de drenado de la unidad.
- Lubricación de chumaceras y motores.
- Verificación de cableado de control y cambio de cables que presenten calentamiento.
- Levantamiento de bitácora.
- Entrega de reporte.

MÁQUINA PARADA  
"UNIDAD EVAPORADORA"

- Verificación del voltaje entre fases.
- Limpieza de serpentines evaporadores.
- Limpieza de filtros de aire.
- Verificación del manejo de aire.
- Verificación de bandas y poleas, alineamiento de las mismas.
- Verificación de sobrecalentamiento en el evaporador.
- Verificación del drenaje de la unidad.
- Lubricación de chumaceras y motor.
- Verificación de cableado de control y cambio de cables que presenten calentamiento.
- Levantamiento de bitácora.
- Entrega de reporte.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LAS UNIDADES MANEJADORAS DE AIRE

MÁQUINA FUNCIONANDO  
"UNIDAD EVAPORADORA"

- Verificación de filtros de aire (limpieza si se requiere).
- Verificación de manejo de aire.
- Verificación de bandas y poleas, alineamiento de las mismas.
- Verificación del sistema de control de temperatura de espacio acondicionado.
- Verificación del sistema de drenaje de la unidad.
- Lubricación de chumaceras y motores.
- Verificación de cableado de control y cambio de cables que presenten calentamiento.
- Levantamiento de bitácora.
- Entrega de reporte.

MÁQUINA PARADA  
"UNIDAD EVAPORADORA"



TRIBUNAL FEDERAL DE  
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA  
SALA REGIONAL NORESTE

**CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-SRNE-SMAA-004/2016**

- Verificación del voltaje entre fases.
- Verificación y limpieza de interruptor.
- Limpieza de serpentines evaporadores.
- Limpieza de filtros de aire.
- Verificación del manejo del aire.
- Verificación de bandas y poleas, alineamiento de las mismas.
- Verificación del drenaje de la unidad.
- Lubricación de chumaceras y motor.
- Verificación de cableado de control y cambio de cables que presenten calentamiento.
- Levantamiento de bitácora.
- Entrega de reporte.
- Verificar acoplamiento de ductos a UMA (lonas)
- Revisión y limpieza de rejillas de toma de aire nuevo.
- Revisión y limpieza de difusos de aire acondicionado.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LAS BOMBAS DE AGUA HELADA

- Presentarse con el Delegado Administrativo para la elaboración del trabajo.

MÁQUINA FUNCIONANDO

- Tomar lecturas de voltaje entre fases de acometida para verificar con el dato indicado en la placa del equipo.
- Tomar lecturas de corriente en las líneas para la verificación de la corriente indicada en la placa del equipo.
- Calcular el desbalance de corriente.
- Verificar que no existan líneas calientes o recalentadas causadas por falsos contactos.
- Verificación de ruidos extraños.

MÁQUINA PARADA

- Verificación del voltaje entre fases.
- Verificación y limpieza de arrancador.
- Verificación de cableado de control y cambio de cables que presenten calentamiento.
- Revisión y separación de tuberías y válvulas.
- Revisión de sello mecánico.
- Revisión y alineación de flecha.
- Revisión y alineación de acoplamiento.
- Revisión y reparación del impulsor.
- Lubricación de chumaceras.
- Corrección de vibraciones.
- Revisión y nivelación del montaje del equipo.
- Revisión de pintura y en caso necesario se realizara la corrección.
- Levantamiento de bitácora.
- Entrega de reporte.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LAS UNIDADES CONDENSADORAS



TRIBUNAL FEDERAL DE  
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA  
SALA REGIONAL NORESTE

**CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-SRNE-SMAA-004/2016**

**MÁQUINA FUNCIONANDO**  
**"UNIDAD CONDENSADORA"**

- Verificación de cableado de control y cambio de cables que presenten calentamiento.
- Revisión de funcionamiento sin vibraciones.
- Toma de lectura de presión en succión en el compresor de acuerdo a tabla de fabricante.
- Toma de lectura de presión en descarga en el compresor de acuerdo a tabla de fabricante.
- Toma de lectura de temperatura de inyección de la unidad.
- Revisión de aislamiento.
- Levantamiento de bitácora.
- Entrega de reporte.

**MÁQUINA PARADA**  
**"UNIDAD CONDENSADORA"**

- Verificación del voltaje entre fases.
- Limpieza y lavado con foam clean de serpentín.
- Verificación del drenaje de la unidad.
- Verificación de cableado de control y cambio de cables que presenten calentamiento.
- Revisión del ventilador.
- Levantamiento de bitácora.
- Entrega de reporte.

**MÁQUINA PARADA**  
**"UNIDAD EVAPORADORA"**

- Verificación del voltaje entre fases.
- Limpieza de serpentines evaporadores.
- Limpieza de filtros de aire.
- Verificación del manejo de aire.
- Verificación de sobrecalentamiento en el evaporador.
- Verificación del drenaje de la unidad.
- Detección y reparación de fugas.
- Verificación de cableado de control y cambio de cables que presenten calentamiento.
- Levantamiento de bitácora.
- Entrega de reporte.

**DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LOS EQUIPOS DE VENTILACION**

**MÁQUINA FUNCIONANDO**

- Verificación de manejo de aire.
- Lubricación de motor y chumaceras.
- Verificación de cableado de control y cambio de cables que presenten calentamiento.
- Levantamiento de bitácora.
- Entrega de reporte.

**MÁQUINA PARADA**

- Verificación del voltaje entre fases y corrientes.
- Verificación del manejo del aire.



TRIBUNAL FEDERAL DE  
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA  
SALA REGIONAL NORESTE

**CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-SRNE-SMAA-004/2016**

- Verificación de cableado de control y cambio de cables que presenten calentamiento.
- Verificar de soportes.
- Revisión y ajuste de poleas.
- Revisión de tensión correcta de bandas y ajuste.
- Limpieza de rejillas de inyección.
- Revisión y funcionamiento de turbina y balanceo.
- Revisión y engrasado de chumaceras.
- Levantamiento de bitácora.
- Entrega de reporte.

Herramienta con la que debe de contar el técnico en instrumentación y control para aire acondicionado.

N°	DESCRIPCIÓN COMPLETA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	MULTIMETRO MARCA: FLUKE MODELO: 337 (con certificados de calibración con vigencia durante el contrato).	1	PZA
2	EQUIPO DE HERRAMIENTA BÁSICO: ESTUCHE DE PERILLEROS PARA INSTRUMENTACIÓN MARCA URREA, PINZAS DE PUNTA, CORTE, MÉCANICO, y ELÉCTRICO MCA KLEYTON, DOS LLAVES STILSON DE 10" que cumpla por lo menos con las características de los de la MARCA URREA, PINZA PELA-CABLE (LWSA 71485-0), LLAVE PERICA MOD-712S, MARCA URREA, JUEGO DE DESARMADORES MCA URREA, JUEGO DE LLAVES ESPAÑOLAS ESTÁNDAR Y MILIMÉTRICAS MARCA URREA, JGO. DE LLAVES ALLEN ESTÁNDAR Y MILIMÉTRICAS MCA URREA. PINZA DE PRESIÓN, MOD-10R, MARCA VISEGRIP, CAUTIN TIPO LÁPIZ MARCA WELLER CON ACCESORIOS (PASTA PARA SOLDAR, SOLDADURA Y CHUPÓN PARA DESOLDAR).	1	JGO
3	THERMO-ANEMOMETRO MCA EXTRECH MODELO 407112 (Con certificados de calibración con vigencia durante el contrato). El prestador del servicio se encargara de cambiarles las baterías cuando así sea requerido.	1	PZA
4	INSTRUMENTO DE MEDICIÓN PARA TEMPERATURA, HUMEDAD MCA TESTO MODELO 175-H2 Rango de temperatura: -10 a 40 °C +/- 0.1 Rango de humedad: 0 a 90 % HR. +/-3% (Con certificados de calibración con vigencia durante el contrato). El prestador del servicio se encargara de cambiarles las baterías cuando así sea requerido.	1	PZA
5	Termómetro infrarrojo de contacto que permite la medición de la temperatura de la superficie, Mca Extrech mod. IR 45510	1	PZA

Dotación mínima de equipo de seguridad siempre en excelente estado de acuerdo al contrato de la plantilla de mantenimiento, que será proporcionada para el servicio; por parte de la licitante, que deberá de tener a disposición el técnico que la compañía asigne como responsable, para su utilización y reparto al personal técnico en cuanto sea requerido por la Delegación Administrativa.

N°	DESCRIPCIÓN COMPLETA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	Ropa de trabajo con logotipo (camisola y pantalón color gris oxford) nuevo desde el inicio del contrato (por lo menos cambio cada 4 meses).	2	PZA
2	Par de zapatos de seguridad de piel con casquillo nuevos desde el inicio del contrato.	2	PZA



**TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA  
SALA REGIONAL NORESTE**

TRIBUNAL FEDERAL DE  
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

**CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-SRNE-SMAA-004/2016**

3	Faja de trabajo con tirantes.	2	PZA
4	Lentes de seguridad.	2	PZA
5	Pares de guantes de piel dieléctricos y de textura suave.	2	PZA
6	Pares de tapones auditivos nuevos.	2	PZA
7	Gafete de la empresa con fotografía y sellado.	2	PZA
8	Mascarilla para pintura y solvente nuevas.	2	PZA
9	Impermeables con gorro y en buen estado.	2	PZA
10	Maletín de primeros auxilios (completo).	1	PZA
11	Radio Mca. Kenwood Mod. TK-3212 UHF FM TRANSCEIVER.	2	PZA
12	Cámara fotográfica, digital con baterías durante toda la duración del contrato.	1	PZA

Durante la duración del contrato deberá de contar siempre con la siguiente lista de repuestos y herramientas consumibles, la cual estará a cargo del oficial mecánico que la compañía designe como responsable, y a su cargo estará la distribución y reposición durante todo el año

N°	DESCRIPCIÓN COMPLETA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	Bitácora de actividades para oficiales.	1	PZA
2	Lámpara de mano, carátula de 4", con pilas útiles todo el tiempo.	2	PZA
3	Juego de 10 hojas de repuesto para cutters.	1	PZA
4	Seguetas de repuesto para cortar metal (para arco).	10	PZA
5	Broca para metal de 3/16, marca greenfield.	5	PZA
6	Broca para metal de 1/4, marca greenfield.	5	PZA
7	Broca para metal de 5/32, marca greenfield.	5	PZA
8	Broca para metal de 1/8, marca greenfield.	5	PZA
9	Broca para concreto de 1/4, marca greenfield.	5	PZA
10	Extensión eléctrica uso rudo de 20 metros,	2	PZA
11	Escalera de aluminio, de tijera con 6 escalones mod.728.	2	PZA
12	Taladro-roto martillo de 1/2", marca Bosch.	1	PZA
13	Soplete multiflama y manguera de 5 mts.	1	PZA
15	Cartuchos de repuesto nuevos para mascarilla	3	PZA

**DOTACIÓN MÍNIMA DE HERRAMIENTAS EN PERMANENCIA**

N°	DESCRIPCIÓN COMPLETA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	Caja metálica para herramienta tipo mecánico (vacla).	1	PZA
2	Desarmador de cruz mod-9684, marca Urrea.	1	PZA



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA  
SALA REGIONAL NORESTE

TRIBUNAL FEDERAL DE  
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

**CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-SRNE-SMAA-004/2016**

3	Desarmador de cruz mod-9685, marca Urrea.	1	PZA
4	Desarmador plano, mod-9606, marca Urrea.	1	PZA
5	Desarmador plano, mod-9616, marca Urrea.	1	PZA
6	Desarmador plano, mod-9812, marca Urrea.	1	PZA
7	Flexómetro de 8 metros, marca Stanley.	1	PZA
8	Llave perica mod-712s, marca Urrea.	1	PZA
9	Llave stilson de 18", mod. 818-hd, marca Urrea.	1	PZA
10	Llave stilson de 14", marca Urrea, mod. 71474-2.	1	PZA
11	Pinza mecánica, mod-278, marca Urrea.	1	PZA
12	Pinza convertible para candados o retenes (lwsa 71787-9).	1	PZA
13	Pinza de presión, mod-10r, marca visegrip.	1	PZA
14	Pinzas de punta, mod-226g, marca Urrea.	1	PZA
15	Pinza eléctrica, mod-268g, marca Urrea.	1	PZA
16	Pinza pela-cable (lwsa 71485-0).	1	PZA
17	Lima cuadrada para cuñeros 5/32 (lwsa 29600-7).	1	PZA
18	Lima cuadrada para cuñeros 1/4 (lwsa 29602-3).	1	PZA
19	Lima plana bastarda de 8 x 1, marca Urrea.	1	PZA
20	Lima redonda bastarda de 12 x 1/4, marca Urrea.	1	PZA
21	Martillo de bola de 4 lbs., marca truper.	1	PZA
22	Mazo de hule, mod. 1368, marca Urrea.	1	PZA
23	Juego profesional de 15 llaves mixtas de 5/16" a 1"1/4, mca. Urrea.	1	JUEGO
24	Extractor de polea de 2 patas, de 10", mod-4016a, marca proto.	1	JUEGO
25	Juego de autocler entrada de 3/8 y 1/2" de 38 pzas. código lwsa 26340-5 marca Urrea.	1	JUEGO
26	Juego de llaves allen de 1/6" a 1/4" y de 1.5n a 6mm marca Urrea.	1	JUEGO
27	Nivel de banco (bench level), (código lwsa 25779-6).	1	PZA
28	Juego de desarmadores para clemas (Urrea).	1	JUEGO
29	Kit completo herramienta para montaje rodamientos mca. skf, tmt 33.	1	KIT
30	Tornillo de banco giratorio de 4", marca torillo	1	PZA
31	Manifold para refrigeración	1	JUEGO
32	Cutter metálico	2	PZA
33	Matraca rash con ojal de 1/4" y 3/8"	1	PZA
34	Cortador para tubo de cobre hasta 1", marca ridgid.	1	JUEGO
35	Avellanador de 1/8" hasta 3/4", marca ridgid.	1	JUEGO
36	Juego de desarmadores de caja de 1/4", 5/16", y 3/8"	1	JUEGO
37	Arco con segueta de primera calidad con tensores marca Urrea.	1	PZA
38	Multímetro mca. Fluke modelo 337 (con certificados de calibración con vigencia durante el contrato).	1	PZA
39	Remachadora profesional marca truper o Urrea.	1	PZA
40	Hidrolavadora Mca. Karcher Mod. K3.86M, 1750PSI.	1	PZA
41	Tijeras para corte de lámina.	2	PZAS
42	Inyector de grasa para chumaceras y baleros.	1	PZA



TRIBUNAL FEDERAL DE  
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA  
SALA REGIONAL NORESTE

**CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-SRNE-SMAA-004/2016**

EL LICITANTE DEBERA SUMINISTRAR DESDE EL PRIMER DIA DE INICIO DE SU SERVICIO todo los materiales, refacciones, equipo, vestimenta, gafetes, equipos de seguridad personal, equipos de comunicación, repuestos de sus herramientas, herramientas, etc., solicitado en este anexo técnico.

MATERIAL A SUMINISTRAR

N°	DESCRIPCIÓN COMPLETA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PERIODICIDAD	P.U.
1	Pegamento 5000.	1	GALON	DURANTE LA VIGENCIA	
2	Pintura vinilica de color gris marca comex similar o superior.	1	CUB.	DURANTE LA VIGENCIA	
3	Cinta metálica de 2".	5	PZAS	DURANTE LA VIGENCIA	
4	Cinta Gaffer de 2"	5	PZAS	DURANTE LA VIGENCIA	
5	Turner con boquilla HT802.	5	PZAS	DURANTE LA VIGENCIA	
6	Soldadura tipo Fosco.	15	PZAS	DURANTE LA VIGENCIA	
7	Ducto flexible con arillo metálico de 10"	20	MTS.	DURANTE LA VIGENCIA	
8	Grasa SKF LGMT3 Lata 1KG	10	PZAS.	DURANTE LA VIGENCIA	
9	Afloja todo WD-40	5	Latas	DURANTE LA VIGENCIA	
10	Refrigerante R410A, 13.61Kg.	7	Boyas	DURANTE LA VIGENCIA	
11	Pintura esmalte color azul holandés	2	Galones	DURANTE LA VIGENCIA	
12	Pintura esmalte color verde bandera	2	Galones	DURANTE LA VIGENCIA	
13	Foam Cleaner, concentrado, rosa	5	Lts/mes	Mensual	
14	Foam Cleaner, para evaporadores	5	Lts/mes	Mensual	

FIN DEL ANEXO TECNICO.....

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la fracción I del Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, fue suprimido de esta versión pública el número de la credencial para votar del Reglamento Legal, información considerada legalmente como confidencial, por actualizar los señalado en dichos supuestos normativos.